

Punta Negra, 13 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 187-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 277-2023-SAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0331-2023-SGLEI-GAF/MDPN y el Informe N° 0297-2023-SGLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Proveído N° 0106-2023-SGPPYR/MDPN y Proveído N° 0107-2023-SGPPYR/MDPN emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás documentos administrativos que sustentan la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha emitido diferentes opiniones sobre las modificaciones del plan anual de contrataciones, siendo una de ellas la **OPINIÓN N° 172-2016/DTN**, que en sus conclusiones señala que “La modificación del Plan Anual de Contrataciones está prevista para dos supuestos: **(i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un procedimiento de selección;** o (ii) cuando una Entidad modifique el tipo de procedimiento de selección. Por tanto, el Plan Anual de Contrataciones no puede ser modificado por otros supuestos.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad.

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento, dispone que: **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”-**

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento dispone que **“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna,** el cual debe contener entre otros:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-GM/MDPN

- 
- 
- a) El requerimiento del área usuaria,
 - b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
 - c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
 - d) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
 - e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
 - f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
 - g) El sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

Que, en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, en mérito al numeral i) del artículo primero, en el ámbito de competencia deberá “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2023-GM/MDPN, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.**



Que, mediante Requerimiento N° 133-2023-SGS/GDEYSC/MDPN, la Subgerencia de Serenazgo solicita la adquisición de uniformes y accesorios para el personal de Serenazgo, requerimiento que, según estudio de mercado, se requirió la Certificación de Crédito Presupuestan para la Contratación de la referida adquisición por el monto de S/. 87,039.50 (Ochenta y siete mil treinta y nueve con 50/100 soles).

Que, mediante Requerimiento N° 096-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN, la subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Medio Ambiente, solicita la adquisición de uniformes para el personal de campo, requerimiento que, según estudio de mercado, se requirió la Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de la referida adquisición por el monto de S/. 58,264.50 (Cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 50/100 soles).



Que, mediante Informe N° 0331-2023-SGLEI-GAF/MDPN la Subgerencia de Logística e Informática, solicita la 1era modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad Distrital de Punta Negra, advirtiendo que tratándose de dos requerimientos que tienen en común el mismo objeto de la contratación se realizara la convocatoria por ambos requerimientos de la denominación **“Adquisición de uniformes y accesorios para la subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo”** por el monto de S/.145.304.00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro con 00/100 soles) el mismo que tiene que ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Memorándum N° 277-2023-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir la Adquisición de uniformes y accesorios para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Punta Negra.

Que, mediante Informe N° 187-2023 -GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de La Municipalidad Distrital De Punta Negra, propuesto por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo, con opinión técnica favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 277-2023-GAF/MDPN.

Que, en ese sentido, en base a los documentos del visto y en el marco a lo instituido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023;

Con las visaciones del Subgerente de Logística e Informática, del Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-GM/MDPN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la 1era MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MONTO DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES DE CONVOCATORIA
1	Adquisición de uniformes y accesorios para la Subgerencia de Limpieza Publica, parques, Jardines, Maestranza y Medio ambiente y la Sugerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Bien	Adjudicación Simplificada	S/.145.304.00	18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Particiones	Abril

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la 1era MODIFICATORIA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el periodo fiscal 2023 incluyendo la presente Resolución; dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial; así como el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 DR. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
 REPRESENTANTE MUNICIPAL

